

Señor
Juez Cincuenta y Seis (56) de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo de Recubrimientos y
Acabados JF SAS contra Arkiand SAS.
Radicado: 2019-02079
Asunto: Contestación de la Demanda y Excepciones
Previas.

OMAR RICARDO SOTO DIAZ, mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.340.882 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 37.316 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la sociedad **ARKIAND SAS** conforme al poder que acompaño al presente escrito y en la condición atrás mencionada, debidamente facultado para el efecto y, dentro del término legal, me permito proceder a dar contestación a la demanda citada en la referencia, en los términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

De antemano manifiesto que la relación de hechos que pretende enunciar como tal, en su totalidad no lo son, de ahí que en su mayoría se aceptan en forma parcial. Además, no sobra advertir que la sociedad Arkiand SAS siempre ha estado dispuesta a cancelar sus obligaciones con todos sus proveedores, para lo cual ha invitado a ellos obteniendo acuerdos de pago que se han venido cumpliendo, y para el caso en concreto, lo cual no significa ni se pueden tener como ciertos los hechos, ni las pretensiones ni los montos presentados en esta demanda, hay unas obligaciones pendientes de pago con Recubrimientos y Acabados JF SAS, donde las distintas formulas de pago no han sido aceptadas. En aras del derecho de defensa que tiene la parte demandada no se puede aceptar el pedido de esta demanda conforme presenta el apoderado de la demandante ya que no es apropiada la forma como la presenta ni se ajusta a nuestro ordenamiento jurídico.

Al hecho 1º: Es cierto parcialmente, indica que se celebó un "contrato verbal" el cual a la luz del ordenamiento jurídico es necesario indicar que clase contrato. Los actos jurídicos requieren especificación. Se denota contradicciones por la parte demandante, ya que en este hecho presenta un contrato y más adelante se refiere a títulos valores, y en otro hecho habla de servicios a mercancías. Como bien lo anota el apoderado se expidieron facturas las cuales a la luz de los requisitos que deben cumplir los mencionados títulos valores no cumplen a cabalidad para ser considerados títulos valores.

Al hecho 2º: Es cierto parcialmente, por cuanto la deuda no está en cabeza del representante legal sino a cargo de la sociedad, por lo tanto, indicar que a la fecha Isabel Sánchez Mieles adeuda no es cierto, quien contrajo la obligación fue la persona jurídica. De otro lado no es cierto el valor que se indica, como se demostrara en su momento, los valores son diferentes.

Al Hecho 3º. Es cierto parcialmente, las obligaciones a que alude en este hecho y que estén representadas en los documentos indicados, es producto de la negligencia y falta de cumplir a cabalidad los requisitos de los títulos valores, en este caso facturas cambiarias.

Al hecho 4. No es cierto. En ningún momento se acordó que el pago de las obligaciones sería a treinta días, para ello ténganse en cuenta que la demandante elabora unos documentos los cuales no indica la fecha de vencimiento, de donde no se entiende como asevera que Arkland SAS se comprometió a pagar en 30 días.

Al hecho 5º No es cierto parcialmente, tengase en cuenta que este hecho lo divide en ocho ítems, en donde unos son ciertos y otros no lo son, para ello procedo a pronunciarme en el mismo orden de ellos, partiendo la figura bastante exótica "contrato de servicios a mercancías", figura totalmente atípica para el derecho.

Al hecho 5.1 Menciona la copia al carbón de la factura No. 641 de fecha 22 de octubre de 2018, dicho documento como tal no se allegó al traslado de la demanda el mencionado documento que indica el poderado de la parte demandante, lo cual hace imposible pronunciarse sobre el contenido e indica que la factura fue recibida por la parte demandada como consta en la remisión No. 0485 de fecha 22 octubre de 2018, documento que igual al enunciado no se vislumbra en el traslado de la demanda.

Al hecho 5.2: Falta de claridad y coherencia: Menciona la copia al carbón de la factura No. 643 de fecha 25 de octubre de 2018, a lo cual la descripción del artículo como valor unitario y valor total son totalmente ilegibles, lo que impide un pronunciamiento sobre ello, e igual indica el apoderado de la parte actora que la factura fue recibida por la parte demandada como consta en la remisión No. 0486 de fecha 25 octubre de 2018, documento que igual al enunciado es totalmente ilegible, y lo particular es que al cotejar los dos documentos aludidos, si es como indica el colega quien recibe la factura debe recibir la remisión, y en la parte de RECIBI, aparece un sello de Arkland y en la otra un nombre o firma ilegible, donde no hay coherencia al hecho afirmado, en consecuencia es imposible pronunciarse sobre el mismo por falta de legibilidad.

Al hecho 5.3: Menciona la copia al carbón de la factura No. 647 de fecha 10 de noviembre de 2018, como se indico en el numeral 5.1 no se allegó en el traslado el documento a que se alude, lo cual hace imposible pronunciarse sobre el contenido e indica que la factura fue recibida por la parte demandada como consta en la remisión No. 0488 de fecha 10 noviembre de 2018, documento que igual a la supuesta factura no se vislumbra en el traslado de la demanda, en consecuencia, es imposible pronunciarse sobre el mismo por falta de legibilidad.

Al hecho 5.4: Falta de claridad y coherencia: Menciona la copia al carbón de la factura No. 651 de fecha 23 de noviembre de 2018, a lo cual la descripción del artículo como valor unitario y valor total son totalmente ilegibles, además en la parte RECIBI, el espacio está en blanco, donde no

es posible afirmar que fue recibida y los productos a que laude la supuesta factura. Lo que si es totalmente claro es el documento enviado en el traslado impide un pronunciamiento de fondo por falta de legibilidad.

Al hecho 5.5: Falta de claridad: Menciona la copia al carbón de la factura No. 656 de fecha 7 de diciembre de 2018, a lo cual la descripción del artículo como valor unitario y valor total son totalmente ilegibles, y acompaña a su dicho que la factura aludida y bproductos fueron recibidos por Arkland SAS, como consta en la remisión 0498 del 7 de diciembre de 2018, documento como la totalidad de aportados totalmente ilegible que impide pronunciarse sobre lo manifestado por falta de legibilidad.

Al hecho 5.6: Falta de claridad y coherencia: Menciona la copia al carbón de la factura No. 662 de fecha 20 de diciembre de 2018, a lo cual la descripción del artículo como valor unitario y valor total son totalmente ilegibles, lo que impide un pronunciamiento sobre ello, e igual indica el apoderado de la parte actora que la factura fue recibida por la parte demandada como consta en la remisión No. 1001 y 1002 de fecha 20 dicimbre de 2018, documentos que igual al enunciado son totalmente ilegibles, y que la remisión 1001 no está en el traslado, la 1002 si aparece pero como la totalidad de documentos aludidos, son totalmente ilegibles, lo que impide o hace imposible pronunciarse sobre el mismo por falta de legibilidad.

Al hecho 5.7: Menciona la copia al carbón de la factura No. 656 sin fecha, sin recibido, sin remisión, pero solicita al Despacho "se entienda la firma del señor Fredy Guzmán con c.c. 80.813.362 por representación presunta" (el subrayado es mió). Hecho totalmente desacertado, donde no es posible a la luz del derecho aceptar sin prueba plena y suficiente que se aplique la representación presunta, de cuando para acá se debe entender la firma de una persona como tal. Además, reitero lo dicho a lo largo de estos hechos, es totalmente ilegible el documento allegado en el traslado para pronunciarse sobre el mismo.

Al hecho 5.8: Menciona la copia al carbón de la factura No. 662 sin fecha y sin recibido y al igual que en el numeral anterior solicita al Despacho "se entienda la firma del señor Angelo Ferney Casa B. C.C. 80.120.150 por representación presunta" (el subrayado es mió). Hecho totalmente desacertado, donde no es posible aceptar sin prueba plena y suficiente que se aplique la representación presunta, de cuando para acá se debe entender la firma de una persona como tal. Además, reitero lo dicho a lo largo de estos hechos, es totalmente ilegible el documento allegado en el traslado para pronunciarse sobre el mismo.

Al hecho 6°: No me consta, por cuanto quien elabora dichos documentos es la parte demandante y es a cargo de ella que está la obligación de expedir en debida forma los documentos aquí denominadas facturas.

Al hecho 7°: No es cierto, nueva contradicción, indica el apoderado en el hecho 4 que la sociedad demandada Arkland SAS, dentro de los 30 días siguientes a la entrega de los productos, después de su presentación y en este hecho manifiesta que debió cancelar la factura de compraventa a la fecha dee realización y presentación de las mismas. No hay coherencia, está endilgando hechso que no son ciertos y totalmente contradictorios.

PA

Al hecho 8º: No es cierto parcialmente, se han hecho abonos a las obligaciones, y es mas se le han formulado infinidad de propuestas, las cuales han sido rechazadas. Y si la obligación fuera clara, expersa y exigible, el proceso no esun declarativo sino el ejecutivo.

Al hecho 9º: No es cierto, se han adelantado conversaciones para lograr superar las obligaciones que tiene Arkiand con la parte demandante.

Al hecho 10º: Es cierto, no se pudo asistir a la audiencia de conciliación por cuanto se recibe la citación a audiencia de conciliación con la debida anticipación, se procede entonces a enviar comunicación el día 6 de noviembre, solicitando se fije nueva fecha para la audiencia sin obtener comunicación afirmativa sobre fijar nueva fecha y hora. No sobra advertir sobre este hecho como se indico al inicio de los hechos, se han presentado variadas propuestas, las cuales no han sido aceptadas por la parte actora.

Al hecho 11º: Es cierto, dejando expresa constancia que la no asistencia obedeció reitero- que no se notifico en forma anticipada y para ello se le informa oportunamente al centro de conciliación que por actividades previas hace inviable asistir a la audiencia de conciliación, a lo cual hace caso omiso a la excusa presentada el centro de conciliación.

**PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA
DENOMINADAS POR EL ACTOR COMO DECLARACIONES Y CONDENAS:**

A la pretensión 1ª, me opongo a esta pretensión, solicita se indique que se declare la existencia de un contrato, se debe tener claridad y certeza a que contrato se refiere. Dentro del mundo jurídico existen infinidad de actos jurídicos o contratos, se debe precisar que contrato se llevo a cabo. Selleva en el caso que nos ocupá un contrato de mandato, contrato de mutuo, contrato de compraventa, contrato de prestación de servicios, contrato laboral, etc. Reitero, no hay claridad, para saber a ciencia cierta que contrato se llevo a cabo para poder determinar si el contrato se adecua o es inexistente o carece de validez.

A la pretensión 2ª, me opongo a esta pretensión, por cuanto para poder conminar al cumplimiento de obligaciones se debe claridad sobre la constitución de la misma, donde no es factible que por capricho de la parte demandante pretenda reclamar un derecho que no es claro, mucho menos expreso y tampoco exigible, por cuanto, hay que partir de un hecho cierto, el cual no lo hay.

A la pretensión 3ª, me opongo a esta pretensión, por cuanto Arkiand SAS no adeuda el valor indicado en dicha pretensión.

A la pretensión 4ª, me opongo a esta pretensión, oposición que es producto de la anterior oposición, ya que al no teber certeza de los valores adeudados mal puede generar intereses, un

valor desconocido Y si se pudiese determinar el factor inicial no es posible hablar de la existencia de la obligación, no se pactaron intereses.

A la pretensión 5ª, me opongo a esta pretensión por cuanto todas las pretensiones no tienen fundamento jurídico, por lo tanto, no tiene cabida aplicar lo pretendido.

A la pretensión 6ª, me opongo a esta pretensión por cuanto el proceso a que nos estamos enfrentando es declarativo, no es posible que se libre mandamiento de pago, no tiene cabida dicha pretensión por ser totalmente contraria al proceso que nos ocupa.

A la pretensión 7ª, me opongo a esta pretensión, igualmente al no tener ningún asidero jurídico no es viable ni pertinente condenar en costas, por el contrario, es a la parte demandante quien tiene que ser condenada. Hay temeridad con actúa el actor en este proceso frente a las afirmaciones, ya que carece de total claridad para demandar.

En lo demás me atengo a lo que se resuelva en sentencia.

Por lo anterior al no demostrar como ciertas tales afirmaciones, solicito condena en costas y agencias en derecho para la demandante en caso que sus pretensiones sean declaradas imprósperas.

EXCEPCIONES PREVIAS

INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES

De acuerdo al artículo 82 del CGP se dispone los requisitos que debe reunir la demanda, y en el numeral cuarto indica que lo se pretenda, debe ser expresado con precisión y claridad. Es decir debe contener un contenido preciso e inequívoco que permita al demandado saber con claridad quien, qué y porque se pretende en cuanto a los hechos, la causa, la pretensión, las pruebas y el derecho invocado. Para ello los hechos son la unidad fáctica sobre la cual se apoya la pretensión del actor, y que en este caso como se indico en cada uno de ellos no son claros, faltan de precisión, conforme se están presentando la parte demandada está en estado de indefensión, ya que no es posible refutar ni ofrecer pruebas para desvirtuar o neutralizar las situaciones fácticas a que se alude en la demanda. Debe estar bien especificados los hechos, no pueden ser confusos e imprecisos, que lo que tiene la presente demanda en su integridad. Si lo que se pretende es demostrar la existencia, debe en primer lugar proceder a ello, donde se den a cabalidad los requisitos tanto de existencia como validez del pretendido contrato y definir que contrato se llevo a cabo.

Además pretende la parte actora que presentando una serie de pretensiones económicas imprecisas, abstractas e inconcretos que se reconozca la existencia de un contrato que no se sabe cual contrato quiere se declare, cual será de la infinidad de actos jurídicos existentes.

PAV

De otro lado busca que se satisfagan unas sumas de dinero, donde las pretensiones expresadas son opuestas y contradictorias entre sí, por cuanto si desea el pago de unas sumas de dinero de acuerdo a los documentos aportados, el procedimiento a seguir es el ejecutivo, nunca a través de un proceso declarativo, que como su nombre lo indica lo que se pretendería sería declarar la existencia de una obligación, de un contrato, de un daño, etc.

PRUEBAS

Solicito respetuosamente se tengan como pruebas las aportadas en el proceso, las cuales se ha explicado no son fehacientes, claras, son imprecisas

DOCUMENTOS ADICIONALES

Acompaño los siguientes documentos:

1. Original del Certificado de Existencia y Representación Legal del Arkland SAS, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. El Poder.
3. Copia de la respuesta a la solicitud de Audiencia de Conciliación.

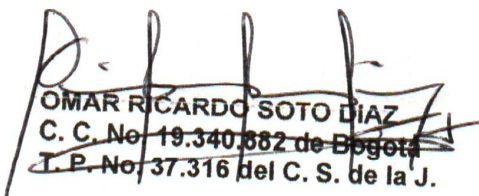
Las demás que de oficio decrete su señoría

NOTIFICACIONES

Las notificaciones serán recibidas en las direcciones que se indicaron en la demanda:

El suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Secretaría del Despacho, o en la ciudad de Bogotá D.C., en la siguiente dirección: Carrera 18 No. 23 A -19 Of. 103 de Bogotá, Telefono 310 2113134 y correo electrónico osotodia@hotmail.com

Del Señor Juez.


OMAR RICARDO SOTO DIAZ
C. C. No. 19.340.662 de Bogotá
T. P. No. 37.316 del C. S. de la J.

COPIA ⑥

Cota, Cundinamarca. 6 de noviembre de 2019

Señores
PERSONERIA DE BOGOTA, D.C.
Dr. William Augusto Suárez Suárez
Abogado Conciliador
Carrera 30 25-29
Bogotá

Asunto: Solicitud de conciliación No. CR30_39973 el 23/10/2019

Respetado Dr. Suárez:

Amablemente nos permitimos informar que recibimos el documento de citación a Audiencia de Conciliación No. CR30_39973 el 23/10/2019, desafortunadamente no podemos presentarnos teniendo en cuenta que la Representante Legal y el Asesor Jurídico de la compañía ya tienen acordados otros compromisos para la fecha propuesta; por lo anterior, le agradecemos fijar una fecha posterior para realizar este proceso.

Agradecemos su comprensión a nuestra solicitud y quedamos atentos a su amable respuesta.

Cordial saludo,

ARKIAND
DISEÑO Y FUNCIONALIDAD
NIT. 900.355.021-3
ISABEL SANCHEZ MIELES
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
ARKIAND SAS

*Conciliar No 30
Amanecer Dimi.
7. NOV 19
11:10 Am*

Copia: Sr. Jhon Farias, Representante Legal Recubrimientos y Acabados JF
Dr. Jair Eder Palacios, Apoderado Recubrimientos y Acabados JF

Kilómetro 1 Vía Siberia Cota
Teléfono 8966151
www.arkiand.com

Señor

Juez Cincuenta y Seis (56) de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple de Bogotá

E. S. D.

Ref.: Declarativo de Recubrimientos y Acabados
JF SAS contra Arkiand SAS.

Proceso No.: 2019-02079

Asunto: Poder

Isabel Sánchez Mieles, mayor y vecina de Chía, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación de **Arkiand SAS**, como representante legal, sociedad legalmente constituida, con domicilio en Chía, conforme da cuenta el certificado de existencia y representación adjunto, en la condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado **Omar Ricardo Soto Díaz**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificado con la cédula número 19.340.882 expedida en Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 37.316 del C. S. J., para que actúe por la sociedad anteriormente mencionada y la represente en el proceso referido, actualmente tramitado en este juzgado.

Mi apoderado queda facultado para transigir, desistir, sustituir, recibir y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato.

Solicito, Señor Juez, reconocerle personería al apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del Señor Juez,

Atentamente,

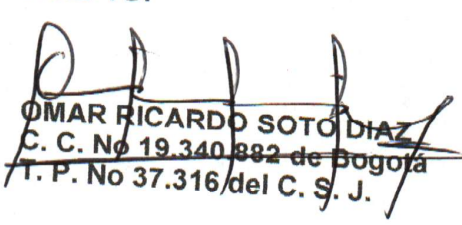

ISABEL SANCHEZ MIELES

C. C. No 39.748.854 de Bogotá

Representante Legal de Arkiand SAS

Nit. 900.355.021-3

ACEPTO:


OMAR RICARDO SOTO DIAZ
C. C. No 19.340.882 de Bogotá
T. P. No 37.316 del C. S. J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



9491

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ISABEL SANCHEZ MIELES, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0039748854, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7h0avadijxmw
21/09/2020 - 10:48:29:358

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CLAUDIA YANED UMAÑA GUERRERO
Notaria veintidós (22) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7h0avadijxmw

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARKIAND SAS
Nit: 900.355.021-3 Administración : Dirección
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01987463
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 12 de marzo de 2020
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Vereda Cerca De Piedra Conjunto
Chicala Casa 1
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: arkiand@msn.com
Teléfono comercial 1: 3102036135
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: 312570566

Dirección para notificación judicial: Vereda Cerca De Piedra Conjunto
Chicala Casa 1
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: arkiand@msn.com
Teléfono para notificación 1: 3102036135
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: 3125705606

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 22 de abril de 2010 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de abril de 2010, con el No. 01379953 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ARKIAND LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 3 del 19 de febrero de 2014 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2014, con el No. 01838380 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ARKIAND LTDA a ARKIAND SAS.

Que por Acta No. 008 del accionista único, del 01 de noviembre de 2018 inscrita el 26 de noviembre de 2018 bajo el número 02398608 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C., a la ciudad/municipio de: cota (Cundinamarca).

Que por Acta No. 3 de la junta de socios del 19 febrero de 2014 inscrito el 27 de mayo de 2014 bajo el número 01838380 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: ARKIAND SAS

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

La sociedad ARKIAND S.A.S., tendrá por objeto social la realización de todas y cada una de las operaciones y actos de comercio que a continuación se relacionan: A) Actividades de fabricación, ensamble y montaje de toda clase de muebles y equipos, metálicos, de madera o de cualquier otro material para oficinas, hogar, restaurantes, escuelas, colegios, universidades, stand de ferias y espacios en general, efectuando su posterior enajenación directamente o por intermedio de personas naturales o jurídicas; B) Manufacturación de sillas ergonómicas sillas de espera, sillas para teatro, sofás, poltronas, pupitres para universidades, colegios, escuelas o similares; sillas sobre diseño especiales, y en general toda clase de sillas en cualquier material; C) Manufacturación de sistemas de archivo rodante manuales, mecánicos y automáticos en cualquier tipo de material; D) Manufacturación de divisiones para oficinas, muebles modulares, diseños especiales mobiliario bancario, mobiliario escolar y mobiliario en general sobre diseño en cualquier tipo de material; E) Manufacturación de mesas y sillas y mobiliaria en general para restaurantes, cafeterías en cualquier material; F) Manufacturas diversas en metales comunes y aluminio; G) Manufacturas diversas en madera, aglomerados, corchos y cualquier otro material; H) Reparaciones locativas (incluyendo sistema eléctrico y sanitario); I) manufacturación de mobiliario y equipamiento médico - quirúrgico; j) Manufacturación de Avisos, anuncios, letreros, incluyendo los luminosos, placas de señalización de nomenclatura, y artículos similares; K) Comercialización, suministro e instalación de sistema de comunicación y otras complementarias, centrales telefónicas redes de transmisión de datos, antenas, cableado estructurado, redes de computación conmutación, aire acondicionado y redes eléctricas; l) construcción, remodelaciones adecuaciones, conversación, mantenimiento y restauración de edificaciones y sus espacios interiores, sistema eléctrico y sanitario, suministro e instalación de todo tipo de alfombras y pisos, acabados de interiores, elaboración de muros en yeso, dry wall, super board o concreto, cielo rasos en yeso, fibra, icopor o cualquier otro material; M) Diseño de espacios y todo tipo de muebles, stands de exhibición y ferias: N) Mantenimiento, reubicación, desmonte y nueva instalación de todo tipo de sistemas de oficina abierta y muebles en general; N) Servicios de consultoría y asesoría de proyectos de ingeniería y arquitectura incluyendo diseños, asesorías e interventorías en general; O) La restauración de todo tipo de inmuebles y muebles, espacios y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

elementos indicados anteriormente; P) Prestar el servicio de agente comercial, comisionista, distribuidor o mandatario comercial y ejercer cualquier tipo de intermediación, en cualquiera de sus modalidades de los fabricantes de los elementos y equipos indicados anteriormente, nacionales y extranjeros; Q) Importar y exportar todos los bienes y servicios relacionados con las actividades indicadas anteriormente manufacturas de piedra, yeso, cemento o material y es análogos, grasas, aceites aminaes, minerales o vegetales; productos de industrias alimenticias; productos de industrias químicas o conexas; materiales plásticos incluyendo productos terminados como empaque en polietileno de baja y alta densidad y empaques en polipropileno, cintas adhesivas y láminas reflectivas, caucho y sus manufacturas; materiales: textiles y sus manufacturas, como todo tipo de dotaciones para trabajadores, de seguridad industrial; pieles, peletería y sus manufacturas, productos del reino vegetal y del reino animal; máquinas, aparatos eléctricos y sus partes; material de transporte y vehículos aparatos de óptica y fotografía; mercancías y productos diversos y objetos de arte, colección y antigüedades, así mismo podrá: actuar como comercializadora internacional, agente o representante y distribuidor de empresas nacionales y extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades; fabricación, distribución, importación exportación, compra y venta de todo tipo de productos nacionales e importados y servicios para la industria, entidades gubernamentales, fuerzas militares entidades privadas y el comercio en general, como: artículos de señalización industrial, señalización vial, chalecos reflectivos, paletas, vallas, linternas, bastones electrónicos, banderas en tela, láminas magnéticas, conos reflectivos, brazaletes reflectivos, tachas, policías virtuales, señalización temporal, señalización fija y afines, seguridad industrial, protección industrial y/o similares, dotaciones militares en general, dotación en atención hospitalaria y prehospitolaria, elementos médicos, quirúrgicos dotación en primeros auxilios, medicamentos, vendas, férulas, botiquines de pared botiquines tipo morral, dotaciones y equipos de rescate y similares, carpas y/o similares, chalecos salva vidas, colchas, toallas, mantas, frazadas, calzado en cualquier tipo de material, accesorios en materiales textiles, en caucho y plástico, artículos deportivos, bolsos de mano, morrales y vehículos similares, colchones, paraguas, guantes, prendas de vestir, chaquetas en cuero, e impermeable en P.V.C. Y en caucho, cinturones en cuero, reatas en nylon, sombreros (sic) camisas y camisetitas en tela; equipos antimotines, cascos en fibra de vidrio y afines, artículos de uso personal, deportivo publicitario industrial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escolar, para el hogar o cualquier destinación en materiales de polietileno, acetato, polipropileno o afine incluyendo telas, paños, materiales de algodón y similares; R) Búsqueda, selección y control de personal mediante la aplicación de pruebas biopsicotécnica, estudios de confiabilidad personal y exámenes de polígrafo; capacitación y formación técnica elaboración de estudios de vulnerabilidad para la implementación de seguridad a nivel residencial, industrial y comercial. Diseño de proyectos de seguridad electrónica y especificaciones técnicas, certificación de estándares y características técnicas, de equipos, elementos y materiales auditoria de cumplimiento de estándares y normas técnicas, comercialización importación exportación de artículos de poligrafía, suministros y similares. Venta distribución arrendamiento, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo informática, accesorios y software. Instalación y monitoreo de sistemas de seguridad y circuitos cerrados de televisión vía local o remota, servicios y asesorías técnica y/o profesionales en sistemas y telecomunicaciones. Consultorías, suministros y dotaciones en equipos y programas de informática y cómputo especializado. Procesamiento, desarrollo, transmisión y comercialización de datos, programas, equipos y servicios telemáticos, importación y exportación de hardware, software, experticias, auditorias en computadores, redes y páginas web, investigación de dominios de internet. Protección de información, localización de intrusos, recuperación de datos y archivos borrados, rastreo de correos electrónicos, análisis archivos e imágenes, control preventivo y restrictivo de uso de computadores e internet, investigación de dominios, pruebas de verificación de derechos de autor. Consultoría y asesoría en investigación, gestión del riesgo e implementación de sistemas de control de recursos. Evaluación biopsicosocial de la vulnerabilidad del recurso humano. Consultoría, asesoría, capacitación, investigación y servicios de informática forense, pruebas de vulnerabilidad informática, implementación de tecnología para la prevención de incidentes de seguridad informática, servicio de consultoría, asesoría, capacitación, investigación y exámenes mediante la utilización del polígrafo y equipos similares. Consultoría en el área de seguridad integral. Desarrollar cualquier acto lícito de comercio y RR) Todos los demás actos jurídicos y materiales relacionados directamente con las actividades indicadas anteriormente y los dirigidos al cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales derivadas de la existencia de la sociedad, conforme al artículo 99 del código de comercio, tales como: celebrar todo tipo de actos jurídicos y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contratados para el desarrollo de su objeto social con entidades públicas, de economía mixta, privadas o religiosas de cualquier otra índole; adquirir a cualquier título bienes muebles e inmuebles, enajenarlos de igual forma, darlos en garantía, o recibirlos como garantía o prenda de las obligaciones a su favor administrar, los bienes muebles e inmuebles que estén en su posesión o sean de su propiedad, y demás derechos que adquiera; girar, administrar, cobrar, protestar, cancelar o pagar títulos valores o cualquier clase de instrumentos negociables, o de crédito, o aceptarlos en pago o garantía, celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos en general con toda clase de personas con el fin de procurar el cabal desarrollo de su objeto social; suscribir, comprar, adquirir intereses sociales en cualquier clase de sociedades, empresas o negocios de la misma o similar naturaleza de los indicados en la presente cláusula; ejercer las acciones judiciales y administrativas necesarias para proteger sus derechos, o buscar a través de tales medios el reconocimiento de los mismos, sean de índole civil, administrativo, laboral, comercial, etc. S) Comercialización al mayor y detal de productos de industrial alimenticias; productos de industrias químicas o conexas; materiales plásticos incluyendo productos terminados como empaque en polietileno de baja y alta densidad y empaques en polipropileno, cintas adhesivas y láminas reflectivas, caucho y sus manufacturas; materiales; textiles y sus manufacturas como todo tipo de dotaciones para trabajadores, de seguridad industrial; pieles, peletería y sus manufacturas; productos del reino vegetal y del reino animal; máquinas, aparatos eléctricos y sus partes, material de transporte y vehículos, aparatos de óptica y fotografía, mercancías y productos diversos y objetos de arte, colección y antigüedades, así mismo podrá: actuar como comercializadora internacional, agente o representante y distribuidor de empresas nacionales y extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o, actividades; fabricación, distribución, importación, exportación, compra y venta de todo tipo de productos nacionales e importados y servicios para la industria, entidades gubernamentales, fuerzas militares, entidades privadas y el comercio en general, como artículos de señalización industrial, señalización vial, chalecos reflectivos, paletas, vallas, linternas, bastones electrónicos, banderas en tela, láminas magnéticas, conos reflectivos, brazaletes reflecta vos, tachas, policías virtuales, señalización temporal, señalización fija y afines, seguridad industrial, protección industrial y/o similares, dotaciones militares en general, dotación en atención hospitalaria y prehospitalaria, elementos médicos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

quirúrgicos, dotación en primeros auxilios, medicamentos, vendas, y férulas, botiquines de pares, botiquines tipo morral, dotaciones y equipos de rescate y similares, carpas y/o similares, chalecos salvavidas, colchas, toallas, mantas frazadas, calzado en cualquier tipo de material, accesorios en materiales textiles, en caucho y plástico; artículos deportivos, bolsos de mano, morrales y artículos similares; colchones, paraguas, guantes prendas de vestir, chaquetas de cuero, ropa impermeable en .P.V.C. y en caucho, cinturones en cuero reatas en nylon, sombreros y afines; camisas y camisetas en tela; equipos antimotines, cascos en fibra de vidrio y afines, cascos blindados tipo III), cascos en general y paracaídas y equipo de paracaidismo artículos de uso personal, deportivo, publicitario, industrial escolar, para el hogar o para cualquier destinación en materiales de polietileno, acetato, polipropileno o afines, incluyendo telas, paños, materiales en algodón y similares. Se adicionan las siguientes actividades al objeto social de la compañía: servicios de call center y contac center en general, comprendiendo pero no limitándose a los servicios de llamadas de ir, telemarketing, respuesta a publicidad, actualización a base de datos (Ob), televendas, atención por chat, back office, renting de infraestructura, recepción y logística de distribución de pedidos, agendamiento de cintas, envío MASVO de e-mails, SMS, audios, social network, management, sistema de audio respuesta, cobranzas, outsourcing, servicio al cliente especializado, consultoría; la intermediación comercial o la venta directa de servicios de mensajería. Correo, encomiendas, gestiones y diligencias en general, por medio de la internet dentro del territorio nacional o en el extranjero, call center contact center en los cuales se hará cobro de cartera, anuncios promociones e informativos como marketing, político, promociones publicitarias. Estudios de mercado y realización de encuestas de opinión pública, estudios sobre posibilidades de comercialización, aceptación y el grado de conocimientos de productos y hábitos de compra de los consumidores con el fin de promover las ventas y desarrollar nuevos productos incluyendo el análisis estadístico de los resultados. Realizar la estructuración, la promoción y el desarrollo de proyectos inmobiliarios; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes propios o ajenos; presentar servicios de infraestructura corporativa; realizar la estructuración la promoción de proyectos de asociación público-privadas y el desarrollo de proyectos inmobiliarios y prestar servicios de administración y mantenimiento de inmuebles propios o de terceros, así como cualquier otro clase de áreas institucionales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	: \$111.000.000,00
No. de acciones	: 308,00
Valor nominal	: \$360.389,61

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	: \$111.000.000,00
No. de acciones	: 308,00
Valor nominal	: \$360.389,61

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	: \$111.000.000,00
No. de acciones	: 308,00
Valor nominal	: \$360.389,61

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica prestamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 005 del 8 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2016 con el No. 02130546 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Boada Puentes Luz Mery	C.C. No. 000000052862830

Que por Documento Privado No. Sin núm. del 12 de febrero de 2020, inscrito el 13 de marzo de 2020 bajo el No. 02553054 del libro IX, Boada Puentes Luz Mery renunció al cargo de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia, con los efectos señalados en la sentencia c-621/03 de la Corte Constitucional.

Mediante Acta No. 6 del 18 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2016 con el No. 02139243 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Sanchez Mieleles Isabel	C.C. No. 000000039748854

REFORMAS DE ESTATUTOS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 3 del 19 de febrero de 2014 de la Junta de Socios
Acta No. 7 del 9 de agosto de 2016 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 7 del 16 de diciembre de 2016 de la Asamblea de Accionistas
Acta No. 008 del 1 de noviembre de 2018 de la Accionista Único

INSCRIPCIÓN

01838380 del 27 de mayo de 2014 del Libro IX
02136820 del 1 de septiembre de 2016 del Libro IX
02242155 del 13 de julio de 2017 del Libro IX
02398608 del 26 de noviembre de 2018 del Libro IX

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3110
Actividad secundaria Código CIIU: 4659

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: ARKIAND
Matrícula No.: 01987466
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2010
Último año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: K1 77 /6-17
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 26 de noviembre de 2018.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2020 Hora: 13:21:21

Recibo No. AB20168640

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20168640AF8EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 997,008,811

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3110

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

